



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 1.297 / 2016.**

**ZAPALLAR, 03 de Marzo de 2016.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 903/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Cargos Directivos.

### **CONSIDERANDO:**

- Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 23 de Diciembre de 2015.
- Memorandum N° 158/2016 de fecha 29 de Febrero de 2016, emitido por la Encargada Depto. Desarrollo Social.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES"**, suscrito entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 23 de Diciembre de 2015, según se indica:

En Santiago, a 23 de Diciembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso, en adelante la "SEREMI", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Abel Gallardo Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante "La Municipalidad", 69.050.400-6 representada por su Alcalde, don(ña) Nicolás Cox Urrejola, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Germán Riesco 399, Zapallar, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado a través de la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las mejores condiciones de habitabilidad a través de espacios comunitarios de recreación y Juego infantil que favorezcan el desarrollo Infantil.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0991. de fecha 16 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la "II° Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015".

- Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivos, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

## **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: OBJETO**

Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso encomienda a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

"el Proyecto", en la comuna de Municipalidad de Zapallar, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0991, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en la Modalidad ya referida, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en la Modalidad ya individualizada.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Supervisar a las personas que trabajan en la implementación del Proyecto.
5. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
6. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

## **TERCERA: OBLIGACIONES**

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- e) Poner a disposición y entregar de manera oportuna a la SEREMI respectiva todos los antecedentes requeridos, así los Informes Técnicos de Avance y Final consignados en el presente convenio.
- e) Ingresar los informes Técnicos y de Inversión en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) Junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- f) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de estos Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimo segunda letra c) del presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a la "II° Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015", aprobada por Resolución Exenta N°0991, de 16 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Dar cumplimiento a la "II° Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015", aprobada por Resolución Exenta N°0991, de 16 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

#### **CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto, tales como:

- 1) II° Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, año 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 2) Formato de Informe Técnico de Avance y Final.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 3) Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.
- 4) Otros documentos pertinentes para el adecuado cumplimiento del convenio.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Zapallar, la cantidad de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos). fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de la (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente dentro de los 60 días hábiles de terminada la ejecución del Proyecto, para efectos de la entrega y revisión de informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 8 meses, de conformidad al proyecto presentado.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora, en base a motivos calificados, de conformidad a lo establecido en la Modalidad ya individualizada.

#### **SEPTIMA: ASISTENCIA TECNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional de Chile



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Crece Contigo quien realice el acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

## **OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS**

### **De los Informes Técnicos de Avance y Final.**

Iniciada la ejecución del Proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, una vez cumplidos sesenta (60) días corridos desde el traspaso de recursos (de acuerdo al formato electrónico disponible en SIGEC). El mismo deberá ser enviado también por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del informe a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles, una vez concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex-ante y ex-post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá por escrito, de las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la Iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".
- Formato de Evaluación estará disponible en SIGEC.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REVISIÓN DE INFORMES**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos 105 cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

## **DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y,





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

## **DECIMO SEGUNDA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas de esta modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa. En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. Ésta podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación y/o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

## **DECIMO TERCERA: PERSONERIAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, don(ña) Abel Gallardo Pérez, consta en Decreto Supremo 39 martes 1 de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Nicolás Cox Urrejola, consta en Decreto de Alcaldía 4919/2012 del jueves 6 de diciembre de 2012



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretaría Municipal (S)



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGION DE VALPARAISO
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Social.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.